INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
NIT 811.028.570-0
DANE 10563100010601

CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIO - CONTRATACION INFERIOR A LOS 20 S.M.M.L.V- JUSTIFICACION

JUSTIFICACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La institución educativa María Mediadora del Municipio de Sabaneta, requiere la **REALIZACIÓN DE TALLERES LÚDICO- RECREATIVOS EN VIRTUD DEL PROYECTO DE RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE COMO PROYECTO TRANSVERSAL DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**, con el fin de fortalecer a través de la danza y la recreación los procesos de aprendizaje.

Es necesario resaltar que la Ley 115 de 1994 hace referencia a los fines de la educación entre los que se encuentra la promoción y preservación de la salud resaltando la importancia de la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, estableciendo en el artículo 14, el aprovechamiento del tiempo libre como obligatorio en todos los establecimientos oficiales o privados en todos los niveles.

De igual forma, el artículo 2.3.1.6.3.11. relativo a la utilización de los recursos, establece en su numeral 11, la posibilidad de contratar los servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal […].

En el mismo sentido, el numeral 12 ibidem, habilita la utilización de recursos de los fondos de servicios educativos para la Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

La necesidad descrita, se encuentra contemplada en la exposición de motivos del presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2026, y las erogaciones que adquiera la institución educativa con ocasión al presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con la respectiva disponibilidad presupuestal.

CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIO - CONTRATACION INFERIOR A LOS 20 S.M.M.L.V- JUSTIFICACION

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los talleres son para los estudiantes de los grados de 0° a 11°, y buscaran desarrollar habilidades coreográficas en los estudiantes.

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORAS
1	Talleres lúdicos para los estudiantes de 0° a 11°. Consta de 10 talleres por grupo, terminando con una coreografía y acompañamiento en el evento final.	130	HORAS

Los talleres lúdicos se realizarán en la institución educativa, dentro de las jornadas académicas. Para el desarrollo de los mismos, el oferente deberá acreditar idoneidad para desarrollar las actividades.

La realización de estas actividades, no generan subordinación ni dependencia alguna del proponente con la Institución educativa, por lo tanto, no existirá vínculo laboral.

El servicio será prestado según la programación defina por la institución educativa.

PLAZO: Noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El pago se hará previa presentación del informe de actividades, la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos impuestos por el Estatuto Tributario y el certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social. ESTE SE HARÁ EN PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO A ENTERA SATISFACCIÓN, SEGÚN CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

De conformidad al Acuerdo Municipal No.22 del 2024 “por el cual se expide el

estatuto tributario de Sabaneta"; Teniendo en cuenta la tipología del proceso se realiza: **RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETE IVA, ICA Y ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, CONTRIBUCIÓN PRO CULTURA, TASA PRO DEPORTE.** (Depende de los parámetros establecidos en el estatuto tributario municipal, cada actividad específica tiene su tarifa).

GARANTÍAS: De conformidad con el Acuerdo No. 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa María Mediadora, en los términos del numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 200, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no existen riesgos suficientes que pongan en riesgo la ejecución del contrato, por lo que no se exigirá la expedición de pólizas.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa María Mediadora, ubicada en la Calle 50 Sur # 43 A 89, Sabaneta (Antioquia).

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo 07 de 2025 del Consejo Directivo de la institución Educativa.

Emitida el primero (01) de septiembre de 2026.

HNA. MARÍA NORELIA GÓMEZ MAZO
Rectora